



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°93-2025-ALC-MDRP

VISTO:

Ricardo Palma, 01 septiembre de 2025

El Memorando N° 085-2025 -GAT-MDRP, La Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Técnico N° 001-2025-ORRHH-OGAyF/MDRP; el Informe Legal N° 123-2025-OGAJ-MDRP. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, conforme a lo señalado al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS, la designación del Ejecutor Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de méritos e ingresará como funcionario a la entidad a la que representa, ejerciendo su cargo a tiempo completo y con dedicación exclusiva;

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, con fecha 05 al 23 de agosto, respectivamente, se publicó en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, así como en el portal web de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, la Convocatoria CAS N° 002-2025-MDRP, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (a) 01 Ejecutor(a) Coactivo(a);

Que, con fecha 28 Y 29 de agosto de 2025, se publicó el Acta de Resultados de Entrevista Personal y Resultados Finales del Proceso CAS N° 002-2025-MDRP, resultando como ganador, en el cargo de Ejecutor Coactivo, al Abog. JOEL SAENZ LIVIA;

Que, habiendo obtenido los resultados finales de la convocatoria, quedo seleccionado el Abog. JOEL SAENZ LIVIA, identificado con DNI N° 40404796, domiciliado en MZ. P LT.33 VILLA RICA - CHACLACAYO, asimismo se encuentra colegiado por el colegio de Abogados de Lima con el N° de registro: 62473;

Que, conforme a los párrafos precedentes, se contrata a partir del 01 de setiembre de 2025 al Abog. JOEL SAENZ LIVIA, como Ejecutor Coactivo para la Gerencia de Administración Tributaria,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

mediante Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria N° 0002-2025-ORRHH/MDRP

Con Informe Memorando N° 085-2025 -GAT-MDRP, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la acreditación del ejecutor coactivo mediante acto resolutivo debiendo ser suscrita por el titular de la entidad, a fin de acreditar al Abog. JOEL SAENZ LIVIA, como Ejecutor Coactivo de la entidad ante las entidades financieras, bancarias y demás instituciones;



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-ORRHH-OGAyF/MDRP, de fecha 01 de setiembre de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos amplía la necesidad de acreditar, mediante acto resolutivo, al Abog. JOEL SAENZ LIVIA como Ejecutor Coactivo de la entidad;

Que, con Informe Legal N° 123-2025-OGAJ-MDRP, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría jurídica opina, que resulta procedente la acreditación solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo continuar con el trámite de acreditación del ejecutor coactivo, esta apreciación, teniendo en consideración el artículo 33-A, respecto a la acreditación.

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR al Abog. JOEL SAENZ LIVIA, como EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades financieras, bancarias y e instituciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional (www.muniricardopalma.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ

Brayan Alonso Bullón Ruiz
ALCALDE